

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal Nº 094/2011 á, 22 de febrero de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría de Administración OF. INT. 017/2011 del 17 de Enero de 2011, firmado por el Cr. Edgar Paz Céspedes, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 17 de Enero de 2011, en cumplimiento del Artículo 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Contrato Nº 01/2011-SAHC Prestación de Servicio de Consultoría individual por producto: Diseño de la metodología de trabajo y reglamento para el proceso participativo de Construcción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, 24 de noviembre de 2010, los Honorables Concejales miembros de la Comisión de Autonomía del HCM compuesta por los señores Oscar Vargas Ortíz, Lic. Saúl Avalos Cortéz y Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana, solicita a la Honorable Concejal Presidente del HCM Sra. María Desirée Bravo Monasterio autorizar el inicio del proceso de contrato de consultoría individual por producto: Diseño de la metodología de trabajo y reglamento para el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra. Consta el Documento Base de Contratación: las especificaciones técnicas y condiciones requeridas para la obra, planos de la obra requerida, análisis de precio unitario, presupuesto general.

Que, la Consultoría individual por producto: Diseño de la metodología de trabajo y reglamento para el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra, se encuentra contemplada en el POA 2011; y el precio referencial de la obra es de Bs. 42.600,00.- (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), tal como consta en el Documento Base de Contratación (DBC) la Certificación Presupuestaria, de fecha 28 de diciembre de 2010, solicitada por el Cr. Edgar Paz Céspedes, Secretario Administrativo del HCM. Partida 25210-C

Que, Publicación en el SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales) con número de confirmación No. 576671 en fecha 30 de diciembre del 2010, con CUCE Nº 10-1701-00-224953-1-2.

Que, consta el Informe Final de la Comisión Calificadora de 05 de enero de 2011, según criterios de evaluación de acuerdo a las especificaciones técnicas recomienda adjudicar la consultoría individual por producto: Diseño de la metodología de trabajo y reglamento para el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra a la Lic. Verónica Mariela Loayza Careaga, con una propuesta económica de Bs. 42.600,00.- (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, del Informe Legal elaborado por el Profesional de Apoyo del Concejo Municipal, se entiende que se ha constatado que el proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), se ha elaborado en cumplimiento y en sujeción a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, referente a la consultoría individual por producto: Diseño de la metodología de trabajo y reglamento para el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra, se entiende que el RPA –ANPE en base a la recomendación de la Comisión Calificadora, resolvió ADJUDICAR la ejecución para la consultoría individual por producto: Diseño de la metodología de trabajo y reglamento para el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra a la Lic. Verónica Mariela Loayza Careaga.





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, del Análisis Legal se sustenta la presente resolución en lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Art. 302º Parágrafo I, numerales 4, 17, 28 y 35; Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 9º parágrafo I., numeral 4.; Ley de Municipalidades en su Art. 12 numeral 11.; Decreto Supremo 0181 en sus Arts. 1, 13, 32, 38, 55, 56 y 57.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Art. 10°, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que, el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños; a través de la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2011, dicta la signiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato SAHC Nº 001/2011, para la Consultoría individual por producto: Diseño de la metodología de trabajo y reglamento para el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra, a suscribirse entre la Secretaría de Administración, con NIT 1030807024, en la persona del Secretario Administrativo mediante Resolución Administrativa Nº 474/2010 del 19 de julio de 2010, el Cr. Edgar Paz Céspedes y la Lic. Verónica Mariela Loayza Careaga, con C.I. 3594838 Cbba., por la suma de Bs. 42.600,00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), y con un Plazo de Entrega de 45 días calendario a partir de la Orden de Proceder.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27º inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato Nº 001/2011, y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- La Secretaría Administrativa del Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavera

CONCEJAL SECRETARIO

ra. Ma. Desirée Brago Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

